

**DOÑA MAIDER MURILLO TREVIÑO
DON ALVARO GARRIDO MEDRANO
DON DANIEL ESPADA GARRIDO
DON DAVID MURO PESO
DOÑA MAITE CÓRDOBA FERNÁNDEZ
DON CARLOS ERRASTI ELORZA**

En la villa de Lapuebla de Labarca, a **las diecinueve horas del día 20 de septiembre de 2018** se reúnen en el Salón de actos de la Casa Consistorial los señores concejales al margen reseñados, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, cumpliendo lo previsto en el art.38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados para este día a las diecinueve horas.

Preside la Sra. Alcaldesa **Dña. MAIDER MURILLO TREVIÑO.**
y asiste el Secretario **D. JORGE GALLO MEDINA.**

Declarado abierto el acto público por la presidencia y comprobada la asistencia del número de concejales suficientes para la válida constitución del Pleno, se procedió a tratar los asuntos que componen el orden del día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Vista el acta de la sesión de 19 de julio de 2018 y preguntados los asistentes si tienen alguna observación que formular a la misma, no habiendo ninguna, se aprueba por unanimidad.

2.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

90/2018

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

RESULTANDO que el 28 de junio de 2018 D. Joseba Casado Morales solicitó licencia de vado del tipo "entrada de vehículos al interior de las fincas a través de las aceras y reserva de aparcamiento de los mismos en la vía pública", en Travesía Calle Mayor nº 7, parcela 195 del polígono 3, del término municipal de Lapuebla de Labarca, con una longitud de tres (3) metros lineales, para salida de vehículos, sobre la Travesía Calle Mayor
RESULTANDO que con fecha de 4 de julio de 2018 se emitió por los servicios técnicos municipales informe favorable a la solicitud del uso común especial del dominio

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca es titular del vial público de referencia, está calificado como bien de dominio público y no resulta necesario proceder a la depuración previa de la situación física y jurídica de aquél.

CONSIDERANDO que, según lo dispuesto en los [artículos 21.1 g\) LBRL](#), 24 e) TRRL y 41.9 ROF, el Presidente de la Entidad Local es el órgano competente para otorgar la presente licencia o autorización de ocupación demanial.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 84.3 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre «las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se regirán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta Ley». En concreto le resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 3.1 y 74 y ss. del RD 1372/1986, 24 e y 74 y ss. del RDL 781/1986, 41.9 del RD 2568/1986, 21.1.g, 79, 80.1 y 127.1 de ley 7/1985, 4, 5.1, 6, 28, 29.2, 30, 84, (85.2 y 86.2-no básicos-), 93.4, 94 y 100 de la Ley 33/2003, 9, 12 y 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y lo previsto en la Ordenanza Municipal de fecha 17 de julio de 2001, BOTHA nº 142 de 12 de diciembre, (última modificación publicada el 29 de diciembre de 2017) y el resto de disposiciones de carácter general vigentes de legal aplicación.

RESUELVO:

PRIMERO.- Otorgar a D. Joseba Casado Morales, licencia de vado para entrada de vehículos al interior de las fincas a través de las aceras y reserva de aparcamiento de los mismos en la vía pública, en la vía pública denominada TRAVESIA CALLE MAYOR a la altura del número 7, parcela 195 del polígono 3 de Lapuebla de Labarca, con una longitud de tres (3) metros lineales para entrada, hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de las prórrogas si las hubiere, con arreglo a las siguientes condiciones y deberes:

a) La licencia se concede sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad (art 12 RSCL).

b) La transmisión a terceros de esta autorización requerirá, en todo caso, previa autorización municipal (artículo 92.2 y 7 i) LPAP).

c) La autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general (artículo 92.4 LPAP).

d) Se habrá de respetar el objeto de la autorización debiendo utilizar el bien según su naturaleza y entregarlo en el estado que

lo recibe (artículo 92.7.d) LPAP),

e) El Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca adquirirá la señal normalizada cuyo importe repercutirá al solicitante.

f) Tendrá que colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada /salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

g) Tendrá que reparar los desperfectos ocasionados en aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos con ocasión del vado concedido.

h) Habrá de limpiar los accesos al inmueble de grasa, aceite u otros fluidos o elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

i) En cuanto a la posibilidad de realizar rebajes de los bordillos y de las aceras y demás obligaciones que resultaran procedentes deberá solicitar licencia de obra previamente.

SEGUNDO.- La presente autorización se prorrogará por años completos, devengándose el 1 de enero, y se extinguirá por falta de pago de la tasa o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la misma, por el transcurso del plazo, por renuncia, por extinción de la personalidad jurídica del autorizado, por falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del autorizado, por desafectación del bien, por revocación unilateral de la autorización, por mutuo acuerdo, por resolución judicial o por las demás causas que establezca la legislación.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado, dándole cuenta de los recursos que contra la misma procedan.

CUARTO.- Anótese el otorgamiento de la licencia en Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones.

QUINTO.- Simultáneamente se LIQUIDAR EL IMPORTE DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL, EPÍGRAFE A), Entrada de vehículos al interior de las fincas a través de las aceras y reservas de aparcamiento de los mismos en la vía pública, por el siguiente importe:

METROS: 3 ml.

TARIFA: 53,98 €/año.

PERIODO IMPOSITIVO: 2018, segundo semestre.

IMPORTE DE LA TASA: 80,97 euros.

SEXTO.- Se repercute el importe del precio de la placa de vado, por un total de 17,76 euros.

SEPTIMO.- EL TOTAL DE 98,73 EUROS deberá hacerlo efectivo en las siguientes cuentas municipales:

BANCO POPULAR ESPAÑOL: ES19 0075 4725 3306 6000 0369

KUTXABANK: ES06 2095 3273 4010 9097 0418

En los plazos siguientes:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta

el inmediato hábil siguiente. b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

SEPTIMO.- Una vez abonado el importe se pondrá la placa a su disposición.

En caso de devolución la licencia quedará sin efecto.

En Lapuebla de Labarca a 17 de julio de 2018.
LA ALCALDESA.

91/2018

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Visto el Decreto Foral 31/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 26 de junio por el que se aprueban las bases y la convocatoria de una línea de subvención dirigida al impulso de acciones de sostenibilidad energética.

Vista la memoria y el presupuesto presentado Instalaciones y Montajes Eléctricos Logroñeses SL (IMEL) por importe de 4.036,12 euros para la realización de una AUDITORIA ENERGETICA del alumbrado público de Lapuebla de Labarca.

Existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida 165.22707 del vigente presupuesto municipal.

Siendo el órgano competente, por razón de la cuantía, para la contratación del contrato menor de servicios de elaboración de la auditoría energética del alumbrado público.

RESUELVO:

1º.- Solicitar ayuda para la financiación de los trabajos relacionados en la memoria de referencia al amparo de la línea de subvención para acciones de sostenibilidad energética y con sujeción a la misma.

2º.- Autorizar al 1er. Tte. de Alcalde, en virtud de la delegación de funciones efectuada, para la firma de la solicitud y su comunicación a la Diputación Foral de Alava.

En Lapuebla de Labarca a 24 de julio de 2018.
LA ALCALDESA.

92/2018

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Siendo necesario proceder a la contratación de personal para el desarrollo del programa de empleo incluido en las ayudas para corporaciones locales para la promoción de empleo, ejercicio 2018,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las bases generales que regirán el proceso de selección:

a) De un/a trabajador/a, como operario/a de servicios múltiples, para su contratación mediante un contrato laboral temporal por un período de cinco, a jornada completa, para los trabajadores desempleados que cumplan los requisitos el art. 2º, epígrafe 6.1.2 de la Resolución de convocatoria de ayudas.

b) De un/a trabajador/a, como operario/a de servicios múltiples, para su contratación mediante un contrato laboral temporal por un periodo de cinco meses, a media jornada, para los trabajadores desempleados que sean mayores de 55 años.

En ambos casos para la realización de las funciones que detallan las bases conforme al detalle que obra en el expediente.

Segundo.- Realizar la correspondiente solicitud de oferta de empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, publicándola en la página web municipal, para la presentación de candidatos hasta el día 10 de agosto.

Tercero.- Dar cuenta a la Cuadrilla de Laguardia - Rioja Alavesa, en los términos del convenio de financiación, de las contrataciones que se efectúen.

En Lapuebla de Labarca a 27 de julio de 2017.

LA ALCALDESA

93/2018

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)

Aprobada por el Pleno, con fecha de 15 de marzo de 2018, la modificación de la plantilla de Personal del Presupuesto para 2018 por el que se declara vacante una plaza laboral de limpiador/a a tiempo completo, por baja definitiva de su titular, y, simultáneamente, se convierte en una plaza a tiempo parcial.

Aprobada definitivamente y publicada la modificación en el BOTHA nº 65 de 6 de junio de 2018.

Vistas las necesidades de recursos humanos que deberán proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.

Atendiendo a lo dispuesto en los arts. 69.2 y 70.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En cumplimiento de lo anterior y de lo dispuesto por el artículo 91 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 24 de la ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.

Por esta Alcaldía se RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2018 con arreglo al siguiente detalle:

Plantilla de Personal laboral:

Denominación del puesto: Limpiador/a.

Nº de plazas: 1 plaza de acceso libre

Categoría profesional: personal de oficios de servicios especiales.

Grupo: E / A. P.

Nivel (Udalhitz/Destino): 5/13.

Titulación: certificado de escolaridad o equivalente.

Perfil lingüístico: 2.

Fecha de preceptividad: sin fecha de preceptividad.

Destino: oficinas municipales y consultorio médico.

Dedicación: parcial, 20 por ciento jornada laboral.

SEGUNDO.- De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 in fine del art. 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el plazo máximo para la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos será de 9 meses a contar de la publicación de la presente OEP en el BOTHA.

En Lapuebla de Labarca a 28 de julio de 2018.

LA ALCALDESA

94/2018

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la orden de ejecución dada a D. Víctor Torrealba Rodríguez con fecha 31 de mayo de 2018 relativa a reponer la seguridad estructural del inmueble en Calle Bodegas 22, tanto en lo referente al edificio sobre rasante como en lo tocante al calado del mismo cuyo hundimiento ha provocado daños en la vía pública e inmueble contiguo.

Orden recibida el día 4 de junio y que, tras finalizar el plazo de 30 días hábiles otorgados con fecha 16 de julio de 2018, y efectuada visita de comprobación por el arquitecto técnico municipal con fecha 1 de agosto de 2018, se aprecia incumplida en su totalidad, no habiéndose realizado ningún tipo de actuación ni habiéndose presentado proyecto y nombramiento de dirección técnica para ejecutar la misma.

Habiéndose recibido, no obstante, alegaciones a la orden de ejecución en la que excusa el incumplimiento en la supuesta

responsabilidad de agentes externos (filtraciones de agua desde la calle, o por fugas de las redes de agua o saneamiento) en el desplome del calado que forma parte de su propiedad.

Teniendo en cuenta que el art. 199 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, establece, que la obligación de mantener construcciones, instalaciones y edificios en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y las obras precisas para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo, corresponde el PROPIETARIO, sin hacer depender tal obligación de cual sea la causa del deterioro, como, por otra parte, no puede ser de otro modo, ya que la exigencia de responsabilidad extracontractual tiene otras vías separadas que no son las propiamente urbanísticas.

Se entiende injustificado el incumplimiento de la orden de ejecución con la excusa de determinar previamente cual pueda ser la causa del hundimiento y el responsable de una eventual reclamación de daños y perjuicios (responsabilidad patrimonial, en el caso de la administración).

A ello hay que añadir que, tal y como establece el art. 203 de la Ley 2/2006, el objeto de las órdenes de ejecución no es sólo el aseguramiento estructural del inmueble afectado sino también evitar riesgos a terceros, por lo que la pretensión del propietario de no hacerse responsable del daño ocurrido en la vía pública por el hundimiento de su calado tampoco es justificable ni explica el incumplimiento de la orden de ejecución.

En cuanto a la falta de capacidad económica para hacer frente a las obras, nada se prueba al respecto, pero la contratación de abogado y técnicos, para las que si parece tener capacidad económica, parece desvirtuar tal extremo y, en cualquier caso, el plazo otorgado para ejecutar las obras debe tener en cuenta, por el propio objeto de la orden de ejecución, la situación de hecho, el riesgo, la dificultad de las obras ... no la sustanciación previa de una reclamación de daños y perjuicios que tiene aún menos sentido al valorarse que no se trata de ordenar las reparaciones necesarias para evitar un posible daño futuro sino que el desplome ya se ha producido y va a más y que el propio informe técnico aportado por la propiedad reconoce su carácter urgente

En consecuencia, por la presente por esta Tenencia de Alcaldía, y a la vista de que los daños se están agravando, se RESUELVE: confirmar la orden de ejecución dada, desestimar las alegaciones presentadas con fecha 22 de junio y, habiendo transcurrido el plazo inicialmente otorgado, reiterar a D. Victor Torrealba Rodríguez la inmediata obligación de proceder a realizar, en calidad de propietario del inmueble afectado, la presentación de dirección de obra y proyecto técnico definitorio de las obras necesarias en su propiedad para mantener la seguridad estructural de los edificios y de la vía pública, para su inmediata ejecución de forma que se mantenga la propiedad en condiciones de

seguridad y, paralelamente, se frene el deterioro estructural de vial y edificio anexo, evitando los daños a terceros.

En el plazo de quince días se procederá a adoptar la decisión sobre la imposición de la primera multa coercitiva al amparo del art. 203.4.b) de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

En Lapuebla de Labarca a 2 de agosto de 2018.

LA ALCALDESA

95/2018

D. VICTOR ALVARO VICENTE, 1ER. TTE. DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de **D. JESUS FRANCISCO MURO NAJERA** para obras de CUBRICION DE DOS LAGOS EN C/ BODEGAS 62, en la parcela 71 del polígono 3, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 1 de agosto de 2018.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **D. JESUS FRANCISCO MURO NAJERA** para obras de CUBRICION DE DOS LAGOS EN C/ BODEGAS 62, en la parcela 71 del polígono 3, de conformidad con la solicitud y presupuesto presentado y en las siguientes CONDICIONES:

a) Plazo de ejecución: 1 mes.

b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.

c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 1.150,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 46,00 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 3 de agosto de 2018.

EL 1ERT. TTE. DE ALCALDE

96/2018

D. VICTOR ALVARO VICENTE, 1ER. TTE. DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de **DÑA. YANIRA NAPOLES BUFI** para obras de ACERA PERIMETRAL EN EL INTERIOR DE LA PARCELA EN C/ LA FUENTE 8, en la parcela 269 del polígono 3, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 1 de agosto de 2018.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **DÑA. YANIRA NAPOLES BUFI** para obras de ACERA PERIMETRAL EN EL INTERIOR DE LA PARCELA EN C/ LA FUENTE 8, en la parcela 269 del polígono 3, de conformidad con la solicitud y presupuesto presentado y en las siguientes CONDICIONES:

- a) **Plazo de ejecución: 1 mes.**
- b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 2.000,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 80,00 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 3 de agosto de 2018.

EL 1ERT. TTE. DE ALCALDE

97/2018

D. VICTOR ALVARO VICENTE, 1ER. TTE. DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud presentada, el certificado final de obra presentado, redactado por el arquitecto D. Raúl Fernández García, visado en fecha 5 de julio de 2018 y el informe final de gestión de residuos redactado por el mismo arquitecto con igual fecha de visado.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos

municipales con fecha 1 de agosto de 2018, en virtud del cual, se constata que las obras de ADECUACION DE PORTAL (INSTALACION DE ASCENSOR) EN PLAZA LA IGLESIA N° 2, parcela 312 del polígono 3 en Lapuebla de Labarca, se han ejecutado de conformidad con el proyecto y condiciones de la licencia concedida con fecha 10 de agosto de 2017, y que resultan aptas para su puesta en uso.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y 1.10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y Normas Subsidiarias del Planeamiento de Lapuebla de Labarca, art. 46, está sujeta a previa licencia la primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general.

Que el órgano competente para resolver es el/a Sr./a Alcalde/sa Presidente, según se dispone en el artículo 21.1q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, a la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones que me otorga la legislación vigente, vengo a adoptar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Conceder a JUAN LUIS MEDRANO GONZALEZ Y MARIA LUISA MEDRANO GONZALEZ la licencia de primera ocupación de las obras de referencia ejecutadas en el edificio sito en Plaza la Iglesia n° 2, parcela 312 del polígono 3, autorizando la puesta en uso de las mismas, toda vez que, de la documentación que figura en el expediente y de lo informado por los Servicios Técnicos municipales, se ha acreditado que las obras ejecutadas se corresponden con el proyecto de la licencia de obra mayor redactado por el arquitecto D. Raúl Fernández García, licencia aprobada según resolución de fecha 10 de agosto de 2017.

Segundo: ordenar la devolución de las garantías depositadas en este Ayuntamiento para responder de posibles desperfectos en la vía pública así como para garantizar la adecuada gestión de los residuos de construcción.

Tercero: liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondiente al incremento de presupuesto conforme al certificado final de obra y con arreglo al siguiente detalle:

| | |
|-------------------------------------|--------------|
| Presupuesto liquidado inicialmente: | 21.851,78 €. |
| Presupuesto final de las obras: | 40.000,15 €. |

| | |
|------------------|-------------|
| Diferencia: | 18.148,37 € |
| Tipo impositivo: | 4,00 % |

I.C.I.O.

725.92 €

(A solicitud de los interesados y teniendo una cuota de participación en el inmueble, cada uno del 50%, se fraccionará el impuesto en dos importes iguales de 362,96 €)

Cuarto: comunicar la presente resolución al interesado con expresión del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca a 3 de agosto de 2018

El 1er. Tte. de Alcalde.

98/2018

D. VICTOR ALVARO VICENTE, 1ER. TTE. DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud presentada, el certificado final de obra presentado, redactado por el Ingeniero Industrial Yon Echeveste Olascoaga con visado de 1 de agosto de 2018 y el informe final de gestión de residuos redactado por el mismo técnico con igual fecha de visado.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos municipales con fecha 1 de agosto de 2018, en virtud del cual, se constata que las obras de ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA DESPACHO PROFESIONAL EN C/ AVDA. GASTEIZ 4 BAJO, parcela 482 del polígono 3 en Lapuebla de Labarca, se han ejecutado de conformidad con el proyecto y condiciones de la licencia concedida con fecha 23 de marzo de 2018, y que resultan aptas para su puesta en uso.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y 1.10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y Normas Subsidiarias del Planeamiento de Lapuebla de Labarca, art. 46, está sujeta a previa licencia la primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general.

Que el órgano competente para resolver es el/a Sr./a Alcalde/sa Presidente, según se dispone en el artículo 21.1q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, a la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones que me otorga la legislación vigente, vengo a adoptar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Conceder a YON ECHEVESTE OLASCOAGA la licencia de primera ocupación de las obras de ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA DESPACHO PROFESIONAL EN C/ AVDA. GASTEIZ 4 BAJO, parcela 482 del polígono 3 toda vez que, de la documentación que figura en el expediente y de lo informado por los Servicios Técnicos municipales, se ha acreditado que las obras ejecutadas se corresponden con el proyecto de la licencia de obra mayor redactado por el ingeniero Yon Echeveste Olascoaga, licencia aprobada según resolución de fecha 23 de marzo de 2018. La puesta en uso de las mismas, no obstante, exigirá la presentación de la comunicación previa en el modelo oficial que se adjuntará a la notificación de la presente.

Segundo: ordenar la devolución de las garantías depositadas en este Ayuntamiento para responder de posibles desperfectos en la vía pública así como para garantizar la adecuada gestión de los residuos de construcción.

Tercero: comunicar la presente resolución al interesado con expresión del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca a 3 de agosto de 2018.
El 1er. Tte. de Alcalde.

99/2018

D. VICTOR ALVARO VICENTE, 1ER. TTE. DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la tarifa establecida en relación a la tasa de expedición de licencias de apertura de establecimientos por la vigente ordenanza (BOTH A n° 142 de 12 de diciembre de 2001), equivalente al 100% del I.A.E.

Comunicada la actividad y señalándose los siguientes módulos a efectos de I.A.E. cuyas tarifas son las que también se señalan:

Obreros: 5
Tarifa IAE 11,58 €/obrero.
kW: 160
Tarifa IAE 4,04 €/kW
Total I.A.E. 704,30 € [(5 x 11,58) + (160 x 4,04)]

Por la presente se liquida la tasa por expedición de la licencia de actividad de SERRERIA Y PROCESADO DE DERIVADOS DEL ROBLE PARA SU UTILIZACION POR LA INDUSTRIA VITIVINICOLA: FABRICACION DE DUELAS Y PRODUCTOS ALTERNATIVOS DE ROBLE, que se va a desarrollar en PARCELA 1160 DEL POLIGONO 2 conforme a lo anterior:

Sujeto pasivo: RIVEROAK 2014 SLU
TARIFA: 100% I.A.E. 704,30 euros a pagar.

Contra la presente liquidación podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde

el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

La expedición de la licencia exigirá el pago previo de la tasa, bien directamente en las cuentas municipales, bien mediante domiciliación, siendo remitida una vez se haya comprobado el mismo.

En Lapuebla de Labarca a 3 de agosto de 2018

El 1er. Teniente de Alcalde.

100/2018

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de **D. DANIEL IZAGUIRRE RICO** para obras de SUSTITUCION DE DOS VIGAS EN CALLE LA FUENTE N° 9, en la parcela 212 del polígono 3, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 8 de agosto de 2018.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **D. DANIEL IZAGUIRRE RICO** para obras de SUSTITUCION DE DOS VIGAS EN CALLE LA FUENTE N° 9, en la parcela 212 del polígono 3, de conformidad con la solicitud, el proyecto presentado redactado por el arquitecto D. Andrés Casado de Samaniego García visado en fecha 30 de julio de 2018 y en las siguientes CONDICIONES:

- d) Plazo de ejecución: 1 mes.**
- e) Se presentará fianza o aval bancario por la cantidad de 500,00 euros para responder de posibles desperfectos en la vía pública durante la realización de las obras.**
- f) Se presentará fianza o aval bancario por la cantidad de 49,35 (41,13 x 120%) conforme al art. 5 del Decreto 112/2012 para garantizar la adecuada gestión de los residuos de construcción.**
- g) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- h) Previamente al inicio de las obras deberá presentar la asunción de la dirección facultativa por los técnicos competentes en razón de la naturaleza de las obras (art.39.1.e)
- i) Se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal, debiéndose presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra visado por el Colegio profesional correspondiente.
 - Informe final de la gestión de los residuos conforme al art. 6 del Decreto 112/2012 de 26 de junio.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 2.756,86 €

Tipo impositivo: 4 %
I.C.I.O.: 110,27 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 21 de agosto de 2018.

101/2018

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vistos los candidatos remitidos por el Servicio Vasco de Empleo en la oferta 162018008253

Vista la propuesta del tribunal calificador, en la que se propone la contratación de Jose Antonio Jiménez Jiménez, DNI 16594395X para el puesto de operario para servicios múltiples, para su contratación mediante un contrato laboral temporal por un periodo de cinco meses, a jornada completa.

En virtud de las facultades que me confiere la normativa vigente, RESUELVO:

Primero.- Contratar con esta fecha a José Antonio Jiménez Jiménez, para el puesto de operario para servicios múltiples, mediante un contrato laboral temporal por un periodo de cinco meses, a jornada completa, para la realización de las siguientes funciones:

- 1) Mantenimiento y limpieza de zonas verdes y vías públicas.
- 2) Mantenimiento de mobiliario urbano.
- 3) Mantenimiento de otros espacios públicos municipales.
- 4) Cualquier otro encargo que le encomiende el ayuntamiento de Lapuebla de Labarca sobre algún asunto de competencia municipal.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución al pleno de este ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre el mismo.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo a la Cuadrilla de Laguardia - Rioja Alavesa en cumplimiento del convenio de colaboración firmado con fecha 30 de julio de 2018 para la puesta en marcha de las acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2018 (tipo 1).

Lapuebla de Labarca, 21 de agosto de 2018.

LA ALCALDESA

102/2018

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Visto el expediente tramitado para la enajenación del siguiente solar de propiedad municipal:

Inmueble núm. 18 del epígrafe 1, bienes inmuebles, del Inventario de Bienes de la Corporación, ubicado en Calle Tejerías s/n, actualmente Calle Artxanda s/n.

Dicho bien tiene una superficie de 227,75 m² y sus linderos son:

N.- Polígono 3, parcela 343, de Valentín Grijalba Ruiz de Ubago y otro

Calle.

S.- Polígono 3, parcela 385, de Leticia Viteri Comunión

Polígono 3, parcela 386, de Agustín García Calvo

Polígono 3, parcela 390, de Isabel Jiménez Fernández y otro

Polígono 3, parcela 391, de Pedro Muro Nájera.

E.- Polígono 3, parcela 472, de Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca

Polígono 3, parcela 343, de Valentín Grijalba Ruiz de Ubago y otro

Polígono 3, parcela 391, de Pedro Muro Nájera

Polígono 3, parcela 390, de Isabel Jiménez Fernández y otro

Polígono 3, parcela 386, de Agustín García Calvo

Polígono 3, parcela 385, de Leticia Viteri Comunión

O.- Polígono 3, parcela 494, de Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca

Polígono 3, parcela 383, de Pedro Casado Castello y otro

Está inscrito en el Registro de la Propiedad de Laguardia, inmatriculado en virtud de certificación de inventario con fecha 28 de febrero de 2018 con el número de finca 3681, al tomo 1255, libro 38, folio 12 e inscripción 1, tiene la siguiente referencia catastral: polígono 3, parcela 447 y su naturaleza es patrimonial, siendo, por lo tanto, alienable.

Habiendo tomado conocimiento la Diputación Foral de Alava de la enajenación de dicha finca urbana por Orden Foral 129/2018 de 26 de abril, n° exp. 18/155-J, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Publicada la subasta el BOTHA n° 74 de 27 de junio de 2018 con un tipo mínimo de licitación de 12.915,00 euros.

Habiendo sido propuesto D. Javier Velilla Garrido como adjudicatario por la mesa de contratación de fecha 26 de julio de 2018, autor de la oferta económicamente más ventajosa.

Habiendo presentado la documentación complementaria exigida por la cláusula decimosegunda del pliego de cláusulas administrativas particulares con fecha 3 de agosto de 2018.

Constando en expediente certificación de secretaría intervención conforme al cual los recursos ordinarios del

presupuesto para 2018 ascienden a 953.887,24 euros.

Siendo esta Alcaldía competente para la contratación por razón de la cuantía, por suponer el importe de la licitación el 1,35% de los recursos ordinarios del presupuesto, de conformidad con lo previsto por la D.A. segunda, párrafo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESUELVO:

1º.-Enajenar el solar municipal de naturaleza patrimonial sito en Calle Artxanda s/n, polígono 3 parcela 447, inscrito en el Registro de la Propiedad de Laguardia con el número de finca 3681, al tomo 1255, libro 38, folio 12 e inscripción 1ª, a D. Javier Velilla Garrido, con DNI 16.585.651Y, en el importe de TRECE MIL CIEN EUROS (13.100,00 €) autor de la oferta económica más ventajosa, siendo de cuenta del mismo los gastos de anuncios, impuestos que procedan como consecuencia de la formalización, incluyendo el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, y honorarios de formalización del contrato en escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad.

2º.-Requerir al comprador para que, de conformidad con lo previsto por la cláusula 14º del pliego de cláusulas administrativas, formalice la enajenación en escritura pública dentro del mes siguiente a la notificación de la adjudicación.

3º.-En el momento de la formalización, incorporar a la escritura certificado del presente acuerdo de adjudicación así como copia del pliego de cláusulas que ha regido la contratación, aprobado por la Alcaldía con fecha 3 de abril de 2018.

4º.-Cumplidos todos los trámites, incluyendo la formalización de escritura, pago de impuestos e inscripción en el Registro de la Propiedad, y justificados tales extremos por el adjudicatario, proceder a la devolución de la garantía depositada por importe de 655,00 euros.

5º.-Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera se celebre.

En Lapuebla de Labarca a 28 de agosto de 2018

LA ALCALDESA.

103/2018

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la memoria valorada de las obras de REFORMA DEL HOGAR DEL

JUBILADO, ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS, con valor estimado de 28.454,61 euros (34.430,08 euros IVA incluido).

Visto el proyecto de las obras de DEMOLICION DE EDIFICIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN PLAZUELA MAYOR 4, con un valor estimado de 24.529,13 euros (29.680,25 euros IVA incluido).

Vistos los pliegos de cláusulas administrativas acompañan a la memoria y al proyecto, respectivamente, para la correcta ejecución de ambos contratos menores de obras.

Por esta Alcaldía se RESUELVE:

1º.- Aprobar la memoria valorada y el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán la ejecución del contrato menor de obras de REFORMA DEL HOGAR DEL JUBILADO, ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS.

2º.- Aprobar el proyecto y el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán la ejecución del contrato menor de obras de DEMOLICION DE EDIFICIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN PLAZUELA MAYOR 4.

3º.- Solicitar oferta a las siguientes empresas que se entienden suficientemente capacitadas para su ejecución:

CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES MANUEL ZABALA SL, de Lanciego.

CONSTRUCCIONES ALVARO MEDRANO FUERTES SL, de Lapuebla de Labarca.

CONSTRUCCIONES PEDRO ANGUIANO SL, de Fuenmayor.

Dado que se trata de dos supuestos de contratación menor, en caso de estar interesados en las dos obras, al superar el máximo anual admitido para la contratación menor, los contratistas deberán indicar en la carátula del sobre de cada oferta cuál es la preferencia en el caso de resultar propuesto como mejor oferta en ambas, ya que sólo se les adjudicará una de ellas.

4º.- Por último y simultáneamente, examinado el proyecto de demolición del citado inmueble de Plazuela Mayor 4, acreditativo del deterioro y muy deficiente estado del bien. Tratándose de un inmueble patrimonial que no está adscrito a ningún uso o servicio municipales y que, debido a su estado, no puede ser destinado a su normal aprovechamiento, además de ser necesaria su demolición para resolver el estrechamiento del vial y reflejarlo en el PGOU en elaboración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local resuelvo DECLARAR el bien catastrado como polígono 3 parcela 323, Plazuela Mayor nº 4, como bien no utilizable por su deterioro e imposibilidad de darle otro destino, procediéndose a su demolición a la mayor brevedad posible, al no ser posible la

enajenación en su estado y reflejar en el Inventario General la alteración que ha sufrido el bien tras la demolición.

En Lapuebla de Labarca a 31 de agosto de 2018
LA ALCALDESA.

104/2018

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la Resolución de la Dirección General de la Sociedad para la Transformación Competitiva (SPRI) de fecha 3 de agosto de 2018, por la que se aprueba la normativa que regirá el Programa "Plan Renove en Polígonos Industriales - Urbanización".

Visto el anteproyecto de REFORMA DE C/SOTO EN UNIDAD DE ACTUACION SUI-1 EN LAPUEBLA DE LABARA (ALAVA) según redacción de Ricardo Luis Uretxo García, ICCP, y José Carlos Estébanez Antón, en agosto de 2018, con un presupuesto de 85.747,70 euros más IVA.

Vistos los honorarios presupuestados de redacción de proyecto, dirección técnica y seguridad y salud, por un importe de 7.403,00 euros mas IVA.

Siendo competente esta Alcaldía para la contratación de las obras y trabajos técnicos, por no exceder ninguno de los dos del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y, por tanto, para asumir las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.

Por esta Alcaldía se RESUELVE:

1º.- Solicitar subvención para la actuación propuesta en el anteproyecto, destinada a ampliar el número de aparcamientos del polígono industrial, al amparo de las ayudas convocadas por la resolución de referencia y con sujeción a la misma.

2º.- Trasladar la solicitud a SPRI junto al resto de la documentación exigida por la resolución de 3 de agosto de 2018.

En Lapuebla de Labarca a 3 de septiembre de 2018.

LA ALCALDESA.

105/2018

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de **DÑA. ANA VICENTE CABEZON** para obras de INSTALACION DE SILLA SALVAESCALERAS EN CALLE TRAVESIA REAL, 4, en la parcela 296 del polígono 3, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 5 de septiembre de 2018.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **DÑA. ANA VICENTE CABEZON** para obras de INSTALACION DE SILLA SALVAESCALERAS EN CALLE TRAVESIA REAL, 4, en la parcela 296 del polígono 3, de conformidad con la solicitud y presupuesto presentado y en las siguientes CONDICIONES:

a) Plazo de ejecución: 1 mes.

- b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- c) Se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 6.022,73 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 240,90 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 5 de septiembre de 2018.

LA ALCALDESA

106/2018

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Visto el Decreto Foral 40/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 3 de agosto por el que se aprueban las bases reguladoras generales y la convocatoria de la concesión de subvenciones para acciones en el sector de alumbrado exterior local.

Visto la memoria de REFORMA ALUMBRADO EXTERIOR FASE I según redacción de IMEL SL, en agosto de 2018, con un presupuesto de 37.079,13 euros más IVA.

Siendo competente esta Alcaldía para la contratación de las obras por no exceder del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y, por tanto, para asumir las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.

Por esta Alcaldía se RESUELVE:

1º.- Solicitar subvención para la actuación propuesta en la memoria, destinada a cambiar las luminarias de vapor de sodio del casco histórico por lámparas led, al amparo de las ayudas convocadas por el Decreto de referencia y con sujeción al mismo.

2º.- Trasladar la solicitud a la Diputación Foral de Alava junto al resto de la documentación exigida por el Decreto Foral de 3 de agosto de 2018.

En Lapuebla de Labarca a 5 de septiembre de 2018.

LA ALCALDESA

107/2018

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vistos los candidatos remitidos por el Servicio Vasco de Empleo en la oferta 162018008292

Vista la propuesta del tribunal calificador, en la que se propone la contratación de Enrique Iza Benavides DNI 72829310V para el puesto de operario para servicios múltiples, para su contratación mediante un contrato laboral temporal por un periodo de cinco meses, a media jornada.

En virtud de las facultades que me confiere la normativa vigente, RESUELVO:

Primero.- Contratar con esta fecha a Enrique Iza Benavides, para el puesto de operario para servicios múltiples, mediante un contrato laboral temporal por un periodo de cinco meses, a media jornada, para la realización de las siguientes funciones:

- 1) Mantenimiento y limpieza de zonas verdes y vías públicas.
- 2) Mantenimiento de mobiliario urbano.
- 3) Mantenimiento de otros espacios públicos municipales.
- 4) Cualquier otro encargo que le encomiende el ayuntamiento de Lapuebla de Labarca sobre algún asunto de competencia municipal.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución al pleno de este ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre el mismo.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo a la Cuadrilla de Laguardia - Rioja Alavesa en cumplimiento del convenio de colaboración firmado con fecha 1 de agosto de 2018 para la puesta en marcha de las acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2018 (tipo 3).

Lapuebla de Labarca, 10 de septiembre de 2018.

LA ALCALDESA

108/2018

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la orden de 27 de junio de 2018, del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco así como a los Concejales de los municipios alaveses para la elaboración de Planes de Acción del Paisaje para el ejercicio 2018.

Vista la Memoria explicativa del proyecto de Plan de Acción del Paisaje de Lapuebla de Labarca, redactado en septiembre de 2018, así como el presupuesto de los honorarios de redacción del Plan de Acción por importe de 14.992,00 euros, IVA incluido.

Pudiendo alcanzar el importe de la ayuda el 90% de los honorarios de redacción IVA excluido, lo que supone un importe de 11.151,00 euros.

Visto el calendario del plan de acción que finalizaría en noviembre de 2019.

Por esta Alcaldía se RESUELVE:

1º.- Solicitar subvención para la redacción del Plan de Acción del Paisaje de Lapuebla de Labarca al amparo de la orden citada y con sujeción a la misma.

2º.- Trasladar la misma a conocimiento de la Consejería de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda a través de los medios telemáticos establecidos en la orden.

En Lapuebla de Labarca a 10 de septiembre de 2018.

LA ALCALDESA

109/2018

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Visto el recurso de reposición interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro con fecha 2 de agosto de 2008 (entrada 8/08/2018) contra la aprobación por esta Alcaldía con fecha 12 de julio del expediente de contratación del servicio de asistencia técnica, redacción de proyectos, dirección de obra y otros trabajos técnicos para las obras de Urbanización Calle Camino del Soto. Recurso interpuesto por considerar no ajustada a derecho la exigencia, para acreditar la solvencia técnica, de adscribir a la ejecución del contrato, al menos, un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Considerando que, de conformidad con el art. 74 de la Ley Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos ... se especificarán en el pliego del contrato, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

Considerando que la obra a proyectar viene definida en el anteproyecto que se incluye dentro de la documentación de la licitación y que la citada obra contempla la existencia, además de muros, firmes y pavimentos, de todo tipo de redes de abastecimiento de agua, riego, saneamiento, baja tensión, alumbrado, telecomunicaciones o gas, por lo que, sin negar en modo alguno que los arquitectos tienen la titulación idónea para la redacción del

proyecto, no puede desconocerse que las obras a proyectar presentan la complejidad suficiente que justifican la intervención de profesionales de varias disciplinas que pueden integrarse en un equipo multidisciplinar, para que cada uno actúe en el ámbito propio de su especialidad, por lo que se establece la colaboración de los ingenieros de c. c. y p., sin excluir en absoluto la competencia de los arquitectos superiores, y se establece, además, pudiendo integrarse por medios externos (art. 75 de la Ley 9/2017) tal y como han hecho algunos licitadores, lo que evita acudir a operaciones que suponen un coste añadido (constitución de U.T.E. ...) o a contar con dichos medios como propios.

Considerando que las obras, en sí, son una reurbanización completa de un espacio ya urbano y plenamente consolidado, por lo que no hay, propiamente, que realizar operaciones urbanísticas previas.

Considerando, incluso, a la vista de los programas de las titulaciones de arquitectura aportados por el colegio, que las de ingeniería civil tienen una mayor profundidad en las materias relacionadas con el objeto del proyecto que incluye las instalaciones y servicios urbanos, pero también trabajos previos de topografía, geología y posteriores de geolocalización. Así, por tomar como ejemplo, el actual grado de ingeniería civil de la UPV en la Escuela de Ingeniería de Guipúzcoa (<https://www.ehu.eus/es/grado-ingenieria-civil-gipuzkoa/creditos-y-asignaturas-por-curso>), comparándolo con los programas de la titulación de arquitectura aportados, exige como materias obligatorias :

- Geología (1er curso)
- Ingeniería y morfología del terreno (2º curso)
- Tecnología eléctrica (2º curso).
- Topografía (2º curso)
- Servicios urbanos (3er curso): esta asignatura en concreto tiene como contenido profundizar en el diseño, ejecución, conservación y explotación de todas las instalaciones urbanas de la ciudad.
- Abastecimiento y saneamiento de aguas (3er curso).

A la vista de lo anterior se entiende que este Ayuntamiento no ha sobrepasado los límites de la proporcionalidad y vinculación al objeto del contrato al exigir, dentro de los criterios de solvencia técnica, que en el equipo redactor del proyecto participe también un ingeniero, ya que, si no existiese ningún extremo o aspecto relacionado con su especialidad podría objetarse su inclusión, pero, a la vista del objeto del contrato está claro que la obra está claramente relacionada con la ciencia específica de la ingeniería civil, con lo que, sin negar que también tendrían competencia específica para ello los arquitectos, dada la relación de accesoriidad con el destino de la calle de todas las instalaciones y los propios estudios geológicos y topográficos que también son objeto del contrato, no puede tildarse de

desproporcionada o arbitraria la decisión administrativa cuando exige que en equipo participe también un ingeniero.

Siendo competente esta Alcaldía para resolver el recurso de reposición planteado de conformidad con lo dispuesto por el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Habiendo sido trasladado el recurso a los interesados en el expediente, por espacio de diez días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 39/2015 sin que se hayan recibido alegaciones.

No siendo necesario tener en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario.

En base a lo anterior RESUELVO:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro contra la resolución de esta Alcaldía de fecha 12 de julio por la que se aprueba el expediente de contratación, que incluye el pliego de cláusulas administrativas, del servicio de asistencia técnica, redacción de proyectos, dirección de obra y otros trabajos técnicos para las obras de Urbanización Calle Camino del Soto en Lapuebla de Labarca.

2º.- Continuar con la tramitación del expediente de contratación.

3º.- Comunicar la presente resolución a los interesados con expresión del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca a 11 de septiembre de 2018.

LA ALCALDESA.

110/2018

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),

Vista la solicitud de **BALFERPA S.L.** para obras de CONSTRUCCION DE DEPOSITO DE HORMIGON EN C/ AVDA. LA POVEDA 34 A, en la parcela 956B del polígono 2 en Lapuebla de Labarca, clasificada como suelo urbanizable delimitado y calificada como SAUR-2B.

Expuesto el expediente en el BOTHA nº 89 de 3 de agosto de 2018, por espacio de veinte días hábiles, sin que se hayan presentado reclamaciones al expediente.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 18 de julio de 2018, sin que se exija, por ubicarse bajo la cota del terreno, fianza que garantice la demolición o inscripción de los compromisos de la propiedad en el Registro de la Propiedad.

Presentada carta de compromisos por la propiedad, con fecha 11 de septiembre de 2018, para garantizar la demolición al primer requerimiento municipal.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **BALFERPA S.L.** para obras de CONSTRUCCION DE DEPOSITO DE HORMIGON EN C/ AVDA. LA POVEDA 34 A, en la parcela 956B del polígono 2, de conformidad con la solicitud, y proyecto de ejecución del arquitecto técnico D. Jose María Muro Fernández visado en fecha 16 de julio de 2018 y en las siguientes CONDICIONES:

- a) De conformidad con lo previsto en el art. 36 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, **la presente licencia se otorga en precario**. El uso provisional autorizado se limita al agrícola. Todo ello bajo condición expresa de cese en los usos para los que se solicite licencia y demolición de las obras y desmontaje de las instalaciones que se autorizan, a su costa y cuando lo requiera el ayuntamiento y sin derecho a percibir indemnización alguna. Igualmente, perderá su eficacia, previa audiencia de los interesados, cuando se produzca la declaración del incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por la propiedad. Los terceros adquirentes de cualquier derecho de los titulares de la licencia municipal no tendrán derecho a indemnización alguna por razón del requerimiento municipal o la declaración del incumplimiento de las condiciones de la licencia y sus efectos, ni podrán interrumpir ni dificultar la ejecución del planeamiento urbanístico, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que pudiera proceder contra los transmitentes de la licencia.
- b) **Plazo de ejecución: 2 meses.**
- c) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- d) Se presentará fianza o aval bancario por la cantidad de **500,00 euros** para responder de posibles desperfectos en la vía pública durante la realización de las obras.
- e) Se presentará fianza o aval bancario por la cantidad de **145,20 €** (121,00 x 120%) conforme al art. 5 del Decreto 112/2012, para garantizar la adecuada gestión de los residuos de construcción.
- f) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal, debiéndose presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra y de cumplimiento de las medidas adoptadas para la actividad, visado por el Colegio profesional correspondiente.
 - Informe final de la gestión de los residuos conforme al art. 6 del Decreto 112/2012 de 26 de junio.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 26.002,05 €

Tipo impositivo: 4 %
I.C.I.O.: 1.040,08 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 12 de septiembre de 2018.
LA ALCALDESA

111/2018

DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)

Vista la memoria de esta Alcaldía relativa al expediente de modificación presupuestaria 5/2018.

Visto el informe favorable de Secretaría Intervención.

RESUELVO

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de créditos 5/2018 en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a transferencia de créditos de partidas suplementarias con arreglo al siguiente detalle:

1. Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Modificaciones de crédito | Créditos finales |
|-------------------|------------------|------------------------|---------------------------|----------------------------------|-------------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 334 | 22704 | Actividades culturales | 5000,00 | 15000,00 | 20000,00 |
| | | TOTAL | | 15000,00 | 20000,00 |

2. FINANCIACION

Esta modificación se financia con cargo a una transferencia de crédito en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Conceptos de Gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Bajas o anulaciones | Créditos finales |
|------------|-----------|---------------------|--------------------|---------------------|------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 334 | 471 | Subvención festival | 15000,00 | 15000,00 | 0,00 |
| | | TOTAL BAJAS | 15000,00 | 15000,00 | 0,00 |

Segundo.- Dicha aprobación entrará en vigor una vez que se haya adoptado el acuerdo aprobatorio sin que sea preciso cumplir con la tramitación posterior requerida por los anteriores artículos 15 a 17 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.

En Lapuebla de Labarca a 17 de septiembre de 2018.

LA ALCALDESA

3.- APROBACION DE LA CUENTA GENERAL DE 2017

Examinada la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2017 y sometida con fecha 7 de septiembre de 2017 a informe de la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, la cual ha sido expuesta al público por espacio de quince días desde su inserción en el BOTHA nº 89 de 3 de agosto de 2018 y tablón municipal de anuncios, sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones, SE ACUERDA por UNANIMIDAD de los seis concejales presentes, del total de siete que de derecho forman la Corporación:

1º.- Aprobar la citada Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2017.

2º.- Ordenar su inmediata remisión al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y Diputación Foral de Alava.

4.- CESION DE LOS TERRENOS DEL COTO.

Siendo necesaria la renovación de la matrícula del Coto de Caza VI-10.007, San Bartolomé, por espacio de diez años, próxima a finalizar.

Expuesta en el BOTHA nº 89 de 3 de agosto de 2018 la renovación, a los efectos de que los propietarios de terrenos enclavados en el coto autoricen la incorporación de sus fincas a los efectos del art. 21 de la Ley 2/2011, de 17 de marzo, de caza del País Vasco.

Finalizado el plazo de exposición de quince días hábiles sin que se haya recibido oposición a la incorporación de ningún propietario, por lo que se entiende que todos han autorizado la incorporación de sus propiedades.

Por unanimidad se ACUERDA:

1º.- Solicitar la renovación del Coto de Caza VI-1007, San Bartolomé, autorizando a la Sra. Alcaldesa para la firma de la correspondiente solicitud.

2º.- Ceder los terrenos pertenecientes al Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca para que entren a formar parte del Coto de Caza VI-10.007, San Bartolomé, que se pretende renovar en unión con las fincas rústicas de propietarios particulares presentes en el acotado.

El Titular del Coto de Caza VI-10.007, San Bartolomé, será el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca.

El Arriendo de terrenos pertenecientes a este Ayuntamiento, será de DIEZ AÑOS (10), que empezarán a contar desde la firma de la Orden Foral correspondiente a la renovación del acotado, en la que se autoriza la inclusión de las propiedades de este Ayuntamiento en el Coto de Caza que se pretende constituir.

3º.-Aprobar el pliego de condiciones técnico cinegéticas.

4º.-Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la adjudicación directa a la Sociedad de Caza Local, en aplicación de lo dispuesto por el art. 21.3 de la Ley 2/2011, de 17 de marzo, de caza, y 14.2 de la Norma Foral 8/2004, de 14 de junio, de caza del Territorio Histórico de Alava, solicitando informe preceptivo a la Dirección de Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Alava previo a la adjudicación, el cual, una vez recibido se incorporará al expediente.

5º.- Recibido el anterior informe, elevar todo el expediente a la Diputación Foral de Alava, junto a la solicitud para la renovación del acotado y al Plan Técnico de Ordenación Cinegética.

5.- MODIFICACION DEL PRESUPUESTO CON CARGO A REMANENTE DE TESORERIA.

Visto el expediente de modificación presupuestaria nº 3 del presupuesto para 2018.

Considerando el informe preceptivo y favorable de Secretaría Intervención de fecha 17 de septiembre de 2018.

Haciendo constar que, conforme al mismo, las modificaciones con cargo al remanente de tesorería no computan para la aplicación del objetivo de déficit y estabilidad presupuestaria ni para el cumplimiento de la regla del gasto, según dispone el apartado 5 del artículo 7 de la Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Álava (en la redacción dada por la Norma Foral 17/2014, de 18 de junio) y que, al no incumplir el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca con el objetivo de deuda ni apelar al

endeudamiento en el presupuesto vigente, el remanente de tesorería podrá destinarse a financiar créditos adicionales (art. 8.4 de la Norma Foral 38/2013, citada) sin necesidad de procederse del modo indicado en el artículo 7.3 de la mencionada Norma Foral, dado que se refiere al supuesto de incumplimiento el objetivo de estabilidad presupuestaria situación que, según el citado informe de intervención municipal, no se da en el presente expediente.

Por unanimidad se **ACUERDA**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 3/2018 con la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito (según cada partida no tenga dotación inicial o si), financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Crédito extraordinario | Créditos finales |
|------------|-------|------------------------------|-----------------------|---------------------------|---------------------|
| Progr. | Ec. | | | | |
| 151 | 682 | Demoliciones | 15.036,47 € | 20.000,00 € | 35.036,47 € |
| 163 | 212 | Viales, instalaciones | - € | 2.000,00 € | 2.000,00 € |
| 163 | 22111 | Viales, herramientas | - € | 500,00 € | 500,00 € |
| 163 | 204 | Iluminación navidad | - € | 5.000,00 € | 5.000,00 € |
| 171 | 22701 | Limpieza, contenedores | - € | 2.000,00 € | 2.000,00 € |
| 171 | 210 | Parques, reparaciones | - € | 3.000,00 € | 3.000,00 € |
| 171 | 22199 | Parques, suministros | 1.000,00 € | 2.000,00 € | 3.000,00 € |
| 334 | 210 | Activ. Cult, infraestructura | - € | 2.000,00 € | 2.000,00 € |
| 334 | 22199 | Activ. Cult., suministros | - € | 2.000,00 € | 2.000,00 € |
| 334 | 22799 | Activ. Cult., trabajos ext. | - € | 1.000,00 € | 1.000,00 € |
| 342 | 212 | Inst. deport., maquinaria | - € | 500,00 € | 500,00 € |
| 342 | 211 | Inst. deport. Reparaciones | 5.000,00 € | 5.000,00 € | 10.000,00 € |
| 342 | 22799 | Inst. deport. Mantenim. | 10.000,00 € | 5.000,00 € | 15.000,00 € |
| 425 | 22101 | Peaje prod. Eléctrica | - € | 50,00 € | 50,00 € |
| 450 | 22702 | Seguridad | - € | 500,00 € | 500,00 € |
| 450 | 213 | Material transporte | 2.000,00 € | 2.000,00 € | 4.000,00 € |
| 450 | 22199 | Suministros | 2.000,00 € | 1.000,00 € | 3.000,00 € |
| 454 | 210 | Arreglo caminos | 26.829,95 € | 40.000,00 € | 66.829,95 € |
| 454 | 601 | Puente | 20.000,00 € | 15.000,00 € | 35.000,00 € |
| 459 | 22101 | Bascula, electricidad | - € | 100,00 € | 100,00 € |
| 920 | 22701 | Limpieza | - € | 4.000,00 € | 4.000,00 € |
| 920 | 62202 | Ayto inversión | - € | 2.000,00 € | 2.000,00 € |
| 920 | 211 | Ayto reparaciones | 500,00 € | 3.500,00 € | 4.000,00 € |
| 920 | 22104 | Ayto combustible | 500,00 € | 2.000,00 € | 2.500,00 € |
| 920 | 22499 | Ayuntamiento, seguros | 4.000,00 € | 1.000,00 € | 5.000,00 € |

| | | | | | |
|------|-------|----------------------|----------------|--------------|----------------|
| 1532 | 210 | Viales, reparaciones | - € | 7.000,00 € | 7.000,00 € |
| 1532 | 22199 | Viales, suministros | - € | 500,00 € | 500,00 € |
| 1532 | 601 | Viales, urbanización | 1.200.000,00 € | 11.900,00 € | 1.211.900,00 € |
| 3321 | 2002 | Libros | 250,00 € | 1.000,00 € | 1.250,00 € |
| 4311 | 22199 | Ferías, suministros | 1.500,00 € | 3.000,00 € | 4.500,00 € |
| 4311 | 22603 | Ferías, publicidad | 1.500,00 € | 2.000,00 € | 3.500,00 € |
| 4311 | 22704 | Ferías, contratos | 6.000,00 € | 4.000,00 € | 10.000,00 € |
| | | TOTAL | 1.296.116,42 € | 150.550,00 € | 1.446.666,42 € |

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

| Aplicación: económica | | | Descripción | Euros |
|--------------------------|-------------|--------------|--|---------------------|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| 8 | 7 | 1 | Remanente de Tesorería Positivo para Gastos Generales | 150.550,00 € |
| | | | TOTAL INGRESOS | 150.550,00 € |

SEGUNDO. Exponer el expediente al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el BOTHA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones ante el Pleno. Este acuerdo, de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, se entenderá definitivamente aprobado, entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 16 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava. De producirse reclamaciones, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Contra el acuerdo de aprobación definitiva de cada uno de los expedientes de modificación de créditos señalados los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho acuerdo en el BOTHA

6.- MODIFICACION DEL PRESUPUESTO CON CARGO A NUEVOS O MAYORES INGRESOS.

Visto el expediente de modificación presupuestaria nº 3 del presupuesto para 2018.

Considerando el informe preceptivo y favorable de Secretaría Intervención de fecha 17 de septiembre de 2018.

Por unanimidad se **ACUERDA**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n° 4/2018 con la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito (según cada partida no tenga dotación inicial o si), financiado con cargo mayores ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Crédito extraordinario | Créditos finales |
|------------|-----------|-------------------------|-----------------------|---------------------------|---------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 1532 | 601 | Viales, urbanización | 1.200.000,00 € | 13.100,00 € | 1.213.100,00 € |
| 241 | 22799 | Empleo, formación | - € | 9.090,00 € | 9.090,00 € |
| 241 | 131 | Empleo, laborales | 8.534,56 € | 6.135,00 € | 14.669,56 € |
| | | TOTAL | 1.208.534,56 € | 28.325,00 € | 1.236.859,56 € |

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos en los siguientes términos:

| Aplicación: económica | | | Descripción | Euros |
|-----------------------|------|-------|-----------------------|--------------------|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| 6 | 0 | 0 | Enajenación solares | 13.100,00 € |
| 4 | 1 | 0 | Ayudas GV | 6.135,00 € |
| 4 | 2 | 99 | Ayudas D.F.A. | 9.090,00 € |
| | | | TOTAL INGRESOS | 28.325,00 € |

SEGUNDO. Exponer el expediente al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el BOTHA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones ante el Pleno. Este acuerdo, de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, se entenderá definitivamente aprobado, entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 16 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava. De producirse reclamaciones, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Contra el acuerdo de aprobación definitiva de cada uno de los expedientes de

modificación de créditos señalados los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho acuerdo en el BOTHA

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por Dña. Maite Córdoba Fernández se pide información sobre la resolución leída relativa al plan renove de polígonos industriales, contestándose por la Sra. Alcaldesa que se refiere a la solicitud de subvención para la ampliación del número de plazas de aparcamiento del polígono industrial.

Asimismo pregunta por la situación de los edificios en la Calle Bodegas, contestándose por la Alcaldía, que se ha dirigido orden de ejecución al propietario de la bodega que ha sufrido un derrumbe y que, en la reciente reunión mantenida posteriormente con el mismo, se comprometió a demoler el inmueble, sin que hasta la fecha haya habido más noticias.

En relación a la cuesta de la Casona reitera, igualmente, la petición e una barandilla contestándose por la Sra. Alcaldesa que el problema de la cuesta es que se está ahuecando el firme por lo que la barandilla no soluciona el problema sino que habrá que valorar si incluir el arreglo de la cuesta en obras menores el próximo año ya que el firme está cada vez más rehundido.

Por Dña. Maite Córdoba Fernández se pregunta, por último, por el plazo de ejecución de las obras de reforma del Hogar del Jubilado así como por si se les ha ofrecido una alternativa para ubicarse en tanto se finalizan, contestándose por la Sra. Alcaldesa que tienen un plazo de dos meses, mejor si es de mes y medio, y que se les ha ofrecido el salón en planta baja de la Casa Consistorial.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa dio por finalizada la sesión a las 19:30 horas de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

Vº Bº LA ALCALDESA.

Fdo. Mainer Murillo Treviño.